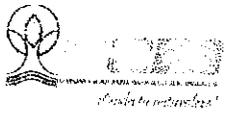


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

**RESOLUCIÓN No. 3246
(16 de octubre de 2018)**

POR CUAL SE REGISTRA EMPRESA FORESTAL Y/O LIBRO DE OPERACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

De conformidad con el radicado 20163400257422 del 01/12/2016, La Señora Luz Marina Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado "Depósito Súper Machimbres Pitalito", solicita ante este Despacho el Registro de Libro de Operaciones Depósito Súper Machimbres Pitalito, localizado en el km 3 vía a San Agustín del municipio de Pitalito Huila.

Como soporte a la petición, el usuario suministró la siguiente información: Formulario de Solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales debidamente diligenciado, fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá, certificado de matrícula mercantil, certificado de tradición y matricula inmobiliaria No. 206-60695, Certificado de Uso del Suelo.

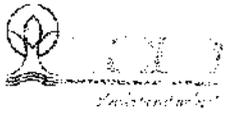
Con auto de inicio de trámite No. 0046 del 03 de Marzo del 2017 se fijó los costos de evaluación, los cuales fueron cancelados el día 23 de junio de 2017 con número de comprobante 20173400134662, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Pitalito y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 05 de septiembre de 2018, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el 01 de octubre del 2018, se efectuó la visita de evaluación ejecutando las siguientes actividades:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Previa a la evaluación, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 009 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015). Se procedió a realizar visita de inspección ocular con el acompañamiento de la Señora Luz Marina Sánchez, identificada con la cedula de

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá por el solicitante donde se evidencio lo siguiente:

Mapa 1. Plano de ubicación de la empresa forestal.



UBICACIÓN:

Coordenadas: X: 776564, Y: 696205,

Dirección: km 3 vía san Agustín

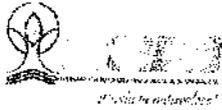
Municipio: Pitalito- Huifa

INSTALACIONES:

Se constató que, en el sitio funciona la empresa depósito de madera chelita tal como menciona la solicitud inicial. Las instalaciones constan de una oficina administrativa con un área de 25 m², así como la bodega con un área aproximada de 2000 m² donde se almacenan todo el material forestal que moviliza el solicitante.

Imagen 1. Panorámica del depósito "Súper Machimbres Pitalito"





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PRODUCTO FORESTAL:

En la visita se constató que en el lugar había existencias de productos maderables, tal como lo informó en el formato de "Solicitud de Registro Libro de Operaciones Forestales". La cual se registra de la siguiente manera:

Tabla 1. Material forestal por especie, volumen y presentación

| NOMBRE CIENTIFICO | VOLUMEN (m3) | PRESENTACIÓN |
|------------------------------|--------------|--------------|
| <i>Pseudolmedia laevis</i> | 5 | Bloque |
| <i>Matisia sp</i> | 7 | tablas |
| <i>Parkia multijuga</i> | 6 | tablas |
| <i>Eschuseilera coriácea</i> | 8 | tablas |
| <i>Cordia sp</i> | 3 | Bloque |
| <i>Nirala sebifera</i> | 5 | Bloque |
| <i>Otoba parvifolia</i> | 8 | Bloque |

Imagen 2. Material forestal

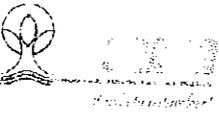


Imagen 3. Maquinaria



MANO DE OBRA UTILIZADA:

Según lo informado por el solicitante, Cuatro (4) empleados se contratan para el desarrollo de las diferentes actividades de transformación de la madera en el depósito.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL (SUN):

En el sitio donde se efectuó la visita se encontraron maderas almacenadas las cuales están referidas en el formato de diligenciamiento del libro de operación.

MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:

En el formato de "Solicitud de registro libro de operaciones forestales" en la parte de "Tipo de maquinaria" indica que se utiliza: Cepilladora, sierra sinfín, Sierra circular, planeadora y ruteadora. En la visita de inspección ocular se constató la maquinaria para desarrollar las diferentes actividades de transformación de la madera.

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

El establecimiento comercial denominado **Súper Machimbres Pitalito** cuenta con el Certificado de Matricula Mercantil de la cámara de Comercio de Pitalito, donde constata la siguiente información:

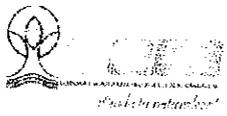
- ❖ **Municipio:** Pitalito- Huila
- ❖ **Dirección:** km 3 vía a San Agustín
- ❖ **Teléfono:** 3222851724
- ❖ **Actividades económicas:** Todo lo relacionado a los usos de la Cepilladora, sierra sinfín, Sierra circular, planeadora y ruteadora.

De acuerdo a la actividades económicas precisadas en el Certificado de Matricula Mercantil de la empresa forestal denominado Súper Machimbres Pitalito La Señora Luz Marina Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en la Sección 11, Artículo 2.2.1.1.11.1., literal "g", corresponde a una "Empresa Forestal Integrada" definida ésta como a "las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos."

3. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales presentada por la Señora Luz Marina Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá, realizada la inspección ocular al área de interés por parte de la CAM y en consideración se conceptúa viable desde el punto de vista técnico lo siguiente:

Registrar el Libro de Operaciones Forestales a la Empresa Forestal denominada Súper Machimbres Pitalito la Señora Luz Marina Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá, localizado en el km 3 vía a San Agustín del municipio de Pitalito-Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 009 de 2018 de la CAM y el Decreto 1076 del 2015.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

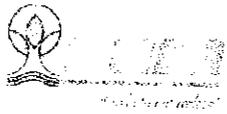
- El titular del registro de libro de operaciones forestales reportará la existencia de material maderable en el depósito a la fecha de vigencia del presente acto administrativo, y continuará con su respectivo diligenciamiento donde deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Fecha de la operación que se registra
 - Procedencia de la materia prima, número fecha de los salvoconductos y la entidad que lo expide.
 - Detalle del Producto adquirido
 - Procedencia del Producto Adquirido
 - Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie (INGRESOS);
 - Volumen, peso o cantidad de madera Procesada o elaborada por especie (EGRESOS/SALIDAS);
 - Saldos de las especies existentes en el establecimiento por especie
 - Nombres regionales y científicos de las especies;

La anterior información debe sustentarse con los soportes físicos respectivos que deberán ir anexos.

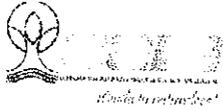
- La empresa forestal debe exigir a los proveedores el salvoconducto Único Nacional de movilización (Resolución 438 de 2001) que ampare la procedencia legal de los productos adquiridos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- La empresa forestal deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
 - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
 - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.
- En caso de adelantar las diferentes actividades inherentes a la razón social de la empresa que implique abastecimiento y/o generación de vertimientos, la empresa deberá solicitar ante la CAM la respectiva concesión de aguas y permiso de vertimientos.

4. RECOMENDACIONES

- Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan y la consolidación de la gobernanza forestal en Colombia, los siguientes objetivos:
 - Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
 - Capacitación de mano de obra;
 - Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
 - Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.
- Además, la empresa forestal deberá presentar un informe mensual de actividades a la dirección electrónica informes@cam.gov.co de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
 - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
 - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.
 - Por último, el titular del presente registro del libro de operación forestal deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
 - Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la inspección del libro de operación registrado, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento;
 - Deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales y las remisiones expedidas por el ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso del material forestal al establecimiento, con previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.
 - En el marco del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el departamento del Huila, se le comunica que debe verificar que los productos maderables transformados, comercializados y utilizados provengan exclusivamente de fuentes legales, así como promover acciones de legalidad forestal y de compra responsable con los usuarios.
 - La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.
 - Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 de 2017 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el Libro de Operaciones de la empresa forestal "Súper Machimbres Pitalito" siendo su propietaria la Señora Luz Marina Sánchez identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá, localizado en el km 3 vía a San Agustín del municipio de Pitalito-Huila, conforme a lo dispuesto en Decreto 1791 de 1996 compilado en el decreto 1076 de 2015 y Acuerdo 009 de 2018 de la CAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa forestal objeto de los presentes registros, deberá realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;
- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales

Igualmente, deberá presentar un informe mensual a la dirección electrónica jsagastuy@cam.gov.co, de las actividades forestales ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

Además la empresa forestal debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, la inspección de los libros de operaciones registrados, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes mensuales de las actividades forestales a la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de los registros debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata de los registros:

- La empresa forestal deberá exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- Por otra parte, la empresa forestal deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales, así como las remisiones del ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso de las maderas a los establecimientos, previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente registro, no constituye un término cronológico definido para tal actividad, este tiene como vigencia la existencia legal de la empresa forestal "Súper Machimbres Pitalito" siendo su propietaria la Señora Luz Marina Sánchez identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá, localizado en el km 3 vía a San Agustín del municipio de Pitalito-Huila, localizado en la Carrera 15 N° 03 – 06 barrio San Mateo del municipio de Pitalito– Huila; en caso de esta ser liquidada o extinta, se deberá realizar un nuevo trámite de registro al nuevo establecimiento comercial forestal.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

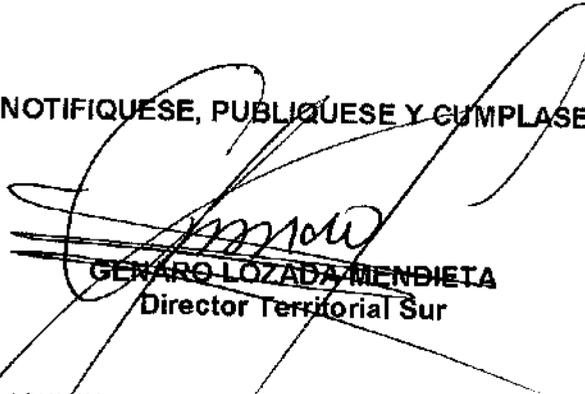
| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Señora Carmen Luz Marina Sánchez identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.774.506 de Florencia Caquetá, en calidad de propietaria del establecimiento "Súper Machimbres Pitalito, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que corresponde al valor de ciento sesenta dos mil pesos (\$162.000), dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Radicado: 20163400257422 del 01/12/2016.
 Proyecto: Jsagastuy - Ajeña

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM
ALTO DEL MAGDALENA - CALI

En la fecha: 26 NOV 2018

Hora: 2:30 pm se presento ante esta corporación

El Señor Luz Marina Sánchez Perez

identificado con la C C No 40 774.506

con el fin de notificarse personalmente del contenido de: Resolucion N° 3246

16- octubre -2018

Notificado: Luz Marina Sanchez 40 774 506

Notificador: Amalia Narango





DAVIVIENDA



(92)02500453932747

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|------------------------|-------|------------------------------|-------|
| Nombre del convenio | | Código convenio / No. cuenta | |
| Referencia 1: 20724506 | | Referencia 2: 3246-18 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

| | | | | | | | | | |
|--------------------------------|------------|--------------------------------------|-----------------------|---|--|---|---------|---------------------|--|
| <input type="radio"/> Efectivo | | <input type="radio"/> Cheque | | <input checked="" type="radio"/> Cuenta Corriente | | <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito* | | No. de cuotas | |
| RELACION DE CHEQUES LOCALES | | CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO | | Cuenta de Ahorro | | Cuenta Corriente | | Tarjeta de Crédito* | |
| Código banco | No. Cheque | No. cuenta / tarjeta (origen fondos) | No. cuenta del cheque | Valor | Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ | 162.000 | | | |
| | | | | | <input checked="" type="radio"/> No. cheques | Total cheque \$ | 162.000 | | |
| | | | | | Total \$ | | | | |

COBRO POR VENTA PLANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Luz Marina Sánchez Teléfono: 321 745534 Ciudad: Villavieja
 Documento Identidad: DCC DCE DTI DNIT No. documento: 20724506 Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco liquidado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito no están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.

- CLIENTE -

osm
 Carrera 1 No. 60 79 Nelva - Huila
 PBX (578) 8765017 - FAX
 8765344
 osmbulla@osm.gov.co

Rad: 20183400255972 Fecha: 29-NOV-2018 03:17
 Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No. Folios: 1
 Rem: LUZ MARINA SANCHEZ P
 Desc. Anex: NA N. Anexos:

Pago gaceta
 Libro de operaciones
 Super mac himbres - fatalito.